



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

DECRETO N°. ~~2021056970008~~ 144
12 NOV 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2021056970008 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 360 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, al Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

SEGUNDO: Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

TERCERO: Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

CUARTO: Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

QUINTO: Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

SEXTO: Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

SEPTIMO: Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

OCTAVO: Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

NOVENO: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

DECIMO: Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

UN DECIMO: El Municipio de El Santuario Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "**Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia**" Identificado con código **BPIN 2021056970008** por un valor de inversión de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 2.499.999.839,00, el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría asignados al municipio y los recursos del SGR - Asignación Directa del Departamento de Antioquia

DUODECIMO: En este sentido se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "**Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia**":

- Certificado de viabilidad del proyecto
- Certificado articulación con planes de desarrollo Nacional y Departamental
- Socialización del proyecto con la comunidad
- Informe de Víctimas
- Certificado de entidad habilitada
- Fotografías de puntos a intervenir
- Documento técnico del proyecto
- Presupuesto detallado
- Análisis de precios unitarios
- Certificado No financiación con otras fuentes
- Certificado PBOT
- Certificado de etnodesarrollo
- Certificado de cumplimiento NTC
- Certificado bien de uso público
- Certificado de servicios públicos

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

- Certificado de sostenibilidad del proyecto
- Análisis de riesgos de desastres
- Localización de la obra
- Estudio Hidrológico e Hidráulico
- Estudio Geológico y Geotécnico
- Estudio de Suelos
- Planos generales y detalles de construcción
- Proceso Constructivo del proyecto
- Estudio Técnico ambiental PAGA
- Estudio Técnico especies arbóreas
- Plan de manejo de tránsito
- Presupuesto para el plan de manejo de tránsito
- Certificado de competencia vial
- Certificado de levantamiento topográfico
- Diseño de estructura de pavimento
- Certificado de estructuras existentes
- Certificado de puntos críticos
- Certificado de no existencia de puentes y túneles
- Certificado de redes y activos
- Certificado de no intervención vial
- Certificado de redes de servicios públicos
- Certificado de canteras
- Certificado plan de adaptación
- Certificado de inventario vial
- Certificado de matriz de priorización vial
- Presentación de proyecto a la Gobernación de Antioquia
- Concepto Técnico del proyecto para la gobernación de Antioquia
- Resolución de viabilidad para la gobernación de Antioquia
- Acuerdo de cofinanciación con la gobernación de Antioquia
- Fichas de verificación de cumplimiento de requisitos para la gobernación de Antioquia
- Decreto de priorización y aprobación de proyecto ✓

DECIMO TERCERO: El proyecto de inversión “**Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia**” se encuentra en el capítulo independiente de “Inversiones con cargo al SGR”.

DECIMO CUARTO: El secretario de Planeación y el secretario de Obras Públicas del municipio de El Santuario emitieron concepto técnico favorable para el proyecto de inversión “**Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de**”

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdoba

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

El Santuario Antioquia” Identificado con código **BPIN 2021056970008**, basados en los requisitos técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.

DECIMO QUINTO: Mediante Resolución N° 1289 del 9 de noviembre de 2021, el Alcalde Municipal emitió concepto de viabilidad favorable frente a proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia”** Identificado con código **BPIN 2021056970008**

Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 12 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia”** Identificado con código **BPIN 2021056970008**, por un valor de inversión de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 2.499.999.839,00, con cargo a las siguientes asignaciones:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE ASIGNACIÓN
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 999.999.839,00	Municipio de El Santuario Antioquia.
SGR – Asignación Directa	\$ 1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 2º. Asumir la priorización, viabilidad y ejercer como entidad ejecutora encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **“Construcción de Placa Huella en vías terciarias del Municipio de El Santuario Antioquia”** Identificado con código **BPIN 2021056970008**,

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

NIT. 890.983.813-8

Calle 50. N° 49-71 / Plaza Mayor Jose María Córdova

Línea de atención al ciudadano: +57 (4) 546 00 80

www.elsantuario-antioquia.gov.co



CON LA GENTE POR EL SANTUARIO

será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

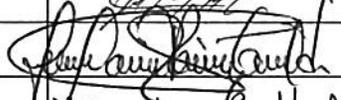
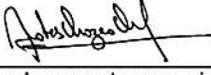
ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los **12 NOV 2021**



JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Alcalde Municipio de El Santuario
Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John F. Chavarriaga L. – Contratista SGR.		12/11/21
Revisó	José David Ramírez Giraldo – Contratista Asesor Jurídico		12/11/2021
Aprobó	Yojan Iván Giraldo Arango – secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente	Yojan Iván Giraldo A	12/11/2021
Aprobó	Andrés Orozco Orozco – secretario de Planeación y Vivienda		12/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.